**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 077-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2023**
**DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 111-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2023**

Señores
**SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS**
Nit: 901.301.891-6
Representante Legal
**HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO**
C.C. 1.121.860.063 de Villavicencio
Correo electrónico: Asesoriascontractualesrya@gmail.com
Teléfono: 314 454 6092
Dirección: Calle 35 # 41 – 19 Barzal Alto
Villavicencio – Meta

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 077-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2023 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 111-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2023**.

Mediante el presente documento la Señora Mayor **YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.474.848 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Ordenador del Gasto y Directora de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, con NIT 800.130.752-1, debidamente nombrada mediante orden semanal No. 044 de fecha 28 de octubre de 2023 emitida por el Comando de Adquisiciones, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, con **NIT 800.130.752-1,** informa a **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS,** Nit: 901.301.891-6**,** Representante Legal **HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO,** C.C. 1.121.860.063 de Villavicencio**,** Correo electrónico: Asesoriascontractualesrya@gmail.com**,** Teléfono: 314 454 6092**,** Dirección: Calle 35 # 41 – 19 Barzal Alto de Villavicencio – Meta., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; que se **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 111-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2023**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR, CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO) PARA LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, DE**

**ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos e invitación pública.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos e invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.
11. Presentar dentro del plazo de ejecución en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación.

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

2. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados así por parte de la Entidad.

3. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.

4. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.

5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.

6. Cargar dentro de la plataforma SECOPII los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de oferta.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la Ley.
4. La Entidad a través del Supervisor deberá verificar el cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022. "Directrices De Austeridad Hacia Un Gasto Público Eficiente", en especial lo dispuesto en el Capítulo 2. Austeridad En Gastos De Funcionamiento E Inversión de esta Directiva.

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del objeto del presente contrato será hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2023 a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición y aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA SEXTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($80.750.040,56), incluidos los impuestos y demás erogaciones:

Distribuido así:

| ARTICULO PRESUPUESTAL | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ANUAL |
|---|---|---|---|---|
| 02-02-01-002-008 | 10 | DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | UNIDADES CENTRALIZADAS | **$80.750.040,56** |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$80.750.040,56** |

| TOTAL NECESIDAD PRESUPUESTAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **LOTES** | **PRESUPUESTO POR LOTE** | **VALOR TOTAL LOTES** |
| **A-02-02-01-002-008** | **10** | **DOTACIÒN (PRENDAS DE VESTIR)** | LOTE 1 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR) | $31.340.437,31 | **$80.750.040,56** |
| | | | LOTE 2 DOTACION (CALZADO) | $49.409.603,25 | |

| LOTE 1 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR) | | | | VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA) | VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) |
|---|---|---|---|---|---|
| **AREA ADMINISTRATIVA** | | | | | |
| 1.1 | DISEÑO 1. Uniforme para Dama personal civil de acuerdo a norma tecnica NTMD-0359 clima calido y frio 3.1.1.1.1 (chaqueta) 3.1.1.1.2 n(falda) 3.1.1.1.3 (pantalon) 3.1.1.4 Blusa; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | UNIDAD | 64 | 137.924,53 | 8.827.170,20 |
| 1.2 | DISEÑO 2. Uniforme para Dama personal civil de acuerdo a norma tecnica NTMD-0359 clima calido y frio NTMD-0359 clima calido y frio 3.1.1.1.1 (chaqueta) 3.1.1.1.2 n(falda) 3.1.1.1.3 (pantalon) 3.1.1.4 Blusa; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | UNIDAD | 64 | 137.924,53 | 8.827.170,20 |
| 1.3 | DISEÑO 3 Uniforme para Dama personal civil de acuerdo a norma tecnica clima calido y frio 3.1.1.1.1 (chaqueta) 3.1.1.1.2 n(falda) 3.1.1.1.3 (pantalon) 3.1.1.4 Blusa; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | UNIDAD | 64 | 137.924,53 | 8.827.170,20 |
| **CAFETERIA** | | | | - | - |
| 1,4 | DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | UNIDAD | 6 | 135.353,16 | 812.118,95 |
| 1,5 | DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | UNIDAD | 6 | 135.353,16 | 812.118,95 |
| 1,6 | DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | UNIDAD | 6 | 135.353,16 | 812.118,95 |
| **MESA BAR** | | | | - | - |
| 1,7 | DISEÑO 1. Uniforme para Dama personal civil de acuerdo a norma tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685INT-0 clima calido; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | UNIDAD | 6 | 134.587,22 | 807.523,29 |
| 1,8 | DISEÑO 2. Uniforme para Dama personal civil de acuerdo a norma tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685INT-0 clima calido; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | UNIDAD | 6 | 134.587,22 | 807.523,29 |
| 1,9 | DISEÑO 3. Uniforme para Dama personal civil de acuerdo a norma tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685INT-0 clima calido; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | UNIDAD | 6 | 134.587,22 | 807.523,29 |
| **VALOR TOTAL LOTE 1 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR)** | | | | | **31.340.437,31** |
| **LOTE 2 DOTACION (CALZADO)** | | | | **VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA)** | **VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)** |
| **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES** | | | | | |
| 2.1 | Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 18 | PAR | 87.747,03 | 1.579.446,54 |
| **OPERARIOS DE MAQUINAS** | | | | - | - |
| 2.2 | Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 12 | PAR | 87.747,03 | 1.052.964,36 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ELECTRICISTA** | | | | - | - |
| 2.3 | Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 3 | PAR | 87.747,03 | 263.241,09 |
| **CARPINTERO** | | | | - | - |
| 2.4 | Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 3 | PAR | 87.747,03 | 263.241,09 |
| **ORIENTADOR ESPIRITUAL** | | | | - | - |
| 2.5 | Calzado de calle para Caballero Orientador Espiritual de acuerdo a norma tecnica NTMD-0361; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 3 | PAR | 83.673,66 | 251.020,98 |
| **TECNICO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ** | | | | - | - |
| 2.6 | BOTA DIELECTRICA , según especificaciones Técnicas NTMD-0272 OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 3 | PAR | 87.747,03 | 263.241,09 |
| **TECNICO MECANICO** | | | | - | - |
| 2.7 | BOTA DIELECTRICA , según especificaciones Técnicas NTMD-04579; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 6 | PAR | 87.747,03 | 526.482,18 |
| **PANADERO** | | | | - | - |
| 2.8 | Calzado para personal masculino estilista-sastre -panadero; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 6 | PAR | 92.170,26 | 553.021,56 |
| **AREA ADMINISTRATIVA** | | | | - | - |
| 2.9 | Calzado para Dama personal civil de acuerdo a norma tecnica NTMDN-0361 clima calido; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 192 | PAR | 76.484,87 | 14.685.095,04 |
| 2.10 | Calzado para Caballero personal civil de acuerdo a norma tecnica NTMD-0361 clima calido y frio; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 42 | PAR | 83.674,85 | 3.514.343,70 |
| **SERVICIOS GENERALES ASEO** | | | | - | - |
| 2.11 | Calzado para Dama personal civil; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 78 | PAR | 85.513,40 | 6.670.045,20 |
| **CAFETERIA** | | | | - | - |
| 2.12 | Calzado casual para dama cafeteria, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 18 | PAR | 80.150,07 | 1.442.701,26 |
| **CONDUCTOR** | | | | - | - |
| 2.13 | Bota de Combate Tipo Desierto Media Caña en Cuero y Lona Bi Densidad NTMD-0292-A1; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 75 | PAR | 99.626,80 | 7.472.010,00 |
| **MUSICO, DIRECTOR DE BANDA** | | | | - | - |
| 2.14 | Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bidensidad según especificaciones mtmd-0292-a1; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 36 | PAR | 99.626,80 | 3.586.564,80 |
| **SASTRERIA** | | | | - | - |
| 2.15 | Calzado para personal masculino sastrería de acuerdo a especificaciones norma tecnica NTMD-0361; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 18 | PAR | 83.674,85 | 1.506.147,30 |
| **MESA BAR** | | | | - | - |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.16 | Calzado para dama personal civil de acuerdo a norma tecnica NTMDN-0361 clima calido; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 18 | PAR | 80.916,43 | 1.456.495,74 |
| 2.17 | Calzado para caballero personal civil de acuerdo a norma tecnicaNTMDN-0361 clima calido; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 6 | PAR | 83.673,66 | 502.041,96 |
| **COCINA** | | | | - | - |
| 2.18 | Calzado para Dama personal civil; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 27 | PAR | 83.050,10 | 2.242.352,70 |
| 2.19 | Calzado para caballero personal civil; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 6 | PAR | 89.784,31 | 538.705,86 |
| **SASTRE** | | | | - | - |
| 2.20 | Calzado para personal femenino estilista - sastre; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 9 | PAR | 85.676,43 | 771.087,87 |
| 2.21 | Calzado para personal masculino estilista-sastre; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO** | 3 | PAR | 89.784,31 | 269.352,93 |
| **VALOR TOTAL LOTE 2 DOTACION (CALZADO)** | | | | | **49.409.603,25** |

**TOTAL** **$ 80.750.040,56**

## CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN –Ejército Nacional- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

PAGO CONTRAENTREGA dentro de los **Sesenta (60)** días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con el Supervisor y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

**FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:**

✓ RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
✓ DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
✓ RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
✓ LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
✓ CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN

✓ GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

**PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA OLIMPIA.**

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma OLIMPIA requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

✓ Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.

✓ Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

✓ Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma OLIMPIA, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

**Parágrafo 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

**Parágrafo 2:** El CONTRATISTA: a **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS, Nit: 901.301.891-6, Representante Legal HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO, C.C. 1.121.860.063 de Villavicencio,** aportó la Cuenta de Ahorros No 05700006139 de Banco BANCOLOMBIA.

**Parágrafo 3:** El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

**Parágrafo 4:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14823 de fecha 03 de noviembre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO",

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo del MY. DEIBY JULIAN RODRIGUEZ VALENCIA EJECUTIVO Y 2DO CDTE DEL BASPC07 y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

**a.** La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

**b.** Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJC-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

**c.** La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

**d.** La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

**e.** En los contratos que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

**f.** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

**g.** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro

del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

**h.** Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

**i.** El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

**j.** De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

**k.** El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

**l.** El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

**m.** El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- ✓ Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- ✓ Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
- ✓ Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

**n.** El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

**o.** El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

**p.** Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato, en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, por medio del cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, y la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del MDN".

**q.** Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio.

**r.** Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte switf y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada.

**s.** El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

**t.** Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio sobre los inconvenientes.

**u.** Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

| Amparo | Vigencia |
|---|---|
| **Cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |
| **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes** | Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |
| **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales** | Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea |

| | |
|---|---|
| | modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |

**Parágrafo 1:** En **la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

**Parágrafo 2: La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.**

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Calle 5ª No. 17 Manzana 7 Remansos de Rosa Blanca, Almacén General de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 7 "Antonia Santos" Deposito de Intendencia, Villavicencio Meta – Centro de costos del almacén de Intendencia BASPC07 3P1E031101 y Centro Logístico del Batallón Varga en el Municipio de Granada-Mera.

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**

**MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

**Parágrafo 2**. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Invitación, formularios anexos de la invitación, Adendas (si hubiera lugar), formularios de preguntas y respuestas (si aplica).
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio - Meta, el **28 de diciembre de 2023**

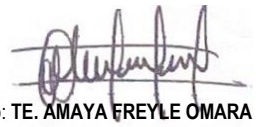
POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.



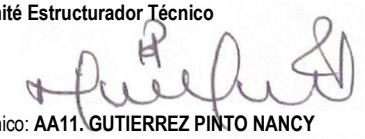
**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**MY. YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRIGUEZ**
Directora y Ordenadora del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

*Herlyn Andreina Rincon*
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS**
Nit: 901.301.891-6
**R/L: HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO**
C.C. 1.121.860.063 de Villavicencio



Técnico: **TE. AMAYA FREYLE OMARA ANDREA**
OFICIAL S1 BASPC7
**Comité Estructurador Técnico**



Técnico: **AA11. GUTIERREZ PINTO NANCY**
SECRETARIA EJECUTIVO BASPC7
**Comité Estructurador Técnico**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Económico: SV. ZULMA MEDINA GONZALEZ
**Comité Estructurador Económico**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Abogado: TE. LUIS CASTAÑEDA C.
**Comité Estructurador jurídico**